



"Protocolo para la reincorporación
gradual de los servidores públicos al
centro de trabajo del Instituto

Morelense para el Financiamiento del
Sector Productivo.(Fondo Morelos)"





Actualización el 25 de agosto de 2021







ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	3
OBJETIVO	8
PRINCIPIOS RECTORES	8
INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO FONDO MORELOS	9
MEDIDAS GENERALES DE CONTROL	
a. Promoción de la salud	9
b. Seguridad e Higiene	
c. Ingreso, permanencia y retiro del centro de trabajo	
d. Equipo de protección personal	
NIVELES DE REINCORPORACIÓN	15
WOU ANGLA V QUEEDWOLÓN	
VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN	18
MEDIDAS ADICIONALES 19	
RÚBRICAS	23

6





INTRODUCCIÓN

Este protocolo se aplica en el desarrollo de todas las actividades de los servicios de financiamiento, que tiene por objeto "FONDO MORELOS" el personal inscrito a cada una de sus Direcciones que integran su estructura organizacional: Dirección General, de Administración, Jurídica y de Operaciones, en la oficina central de Cuernavaca; Sucursal Cuautla y Sucursal Jojutla, así como servidores públicos que deberán asumir responsabilidad por su implementación.

MARCO JURÍDICO

El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, de conformidad con los artículos 9 último párrafo, 44 y 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Este Instituto tiene por objeto de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Fondo Morelos, el otorgamiento de financiamiento a las actividades primaria, secundaria y terciaria del sector productivo; así como el diseño, desarrollo e implementación de productos y programas a condiciones competitivas, que impulsen el desarrollo económico del Estado, conforme a las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

Por lo que derivado de las afectaciones que ha venido sufriendo el sector económico como consecuencia de la contingencia sanitaria del COVID-19 es de suma relevancia que se continúen las actividades de este Instituto, con el mínimo de personal, para poder seguir otorgando los financiamientos al sector productivo del Estado de Morelos y con ello propiciar y coadyuvar en la reactivación económica del Estado.

En mérito de lo antes expuesto se emite el presente protocolo con fundamento en los artículos, 9 último párrafo, 44, 64 fracciones I, V y XIV, 75, 82 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 9 fracción II, 13, 14 fracción VI de la Ley del Fondo Morelos, así como los artículos primero, segundo, cuartoy noveno del Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios











esenciales dentro de la administración pública estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID19.

ACUERDOS Y DECRETOS FEDERALES

- DOF: 24/03/2020 ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), (SANA DISTANCIA).
- DOF: 27/03/2020 DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- DOF: 30/03/2020 ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- DOF: 31/03/2020 ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- DOF: 17/04/2020 ACUERDO por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se









sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

- DOF: 21/04/2020 ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
- DOF: 14/05/2020 ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. (MINERÍA, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE TRANSPORTE).
- DOF: 15/05/2020 ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.



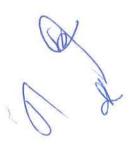




ACUERDOS ESTATALES

- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5798, DE FECHA24/03/2020 ACUERDO por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.
- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5800, DE FECHA
 27/03/2020 ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas
 necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de
 mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por
 coronavirus o COVID-19.
- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5805, DE FECHA
 06/04/2020 ACUERDO por el que se reforman y adicionan disposiciones
 del diverso por el que se establecen las medidas preventivas necesarias
 que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y
 controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus
 o Covid-19.









- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5814, DE FECHA24/04/2020 ACUERDO por el que se reforman y adicionan disposiciones del similar por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19.
- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5816, DE FECHA28/04/2020 ACUERDO por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID 19.
- DECRETO QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y
 LIBERTAD" NO. 5890,POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
 VARIAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS
 TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS,
 CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE
 MORELOS, mediante el cual se adiciona el artículo 5to. Bis en donde
 precisa medidas adicionales que se deberán observar en la ejecución de
 funciones en el sector público al interior de las oficinas gubernamentales.
- PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5970, DE FECHA
 27/07/2021 ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de











la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, instrumento que al efecto prevé que las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria.

OBJETIVO

Este protocolo provee recomendaciones para el regreso al trabajo en las instalaciones del "FONDO MORELOS" en el marco de la pandemia COVID-19.

PRINCIPIOS RECTORES

PRINCIPIO	Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el artículo cuarto Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios. Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.		
1.Privilegiar la salud y la vida			
2.Solidaridad con todos y no discriminación	La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, orientación sexual, edad, estado de embarazo o discapacidad, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las mujeres trabajadoras, toda vez que siguen siendo ellas, las que mayoritariamente se encargan de la supervisión escolar en casa. La reanudación de		









	actividades en los centros de trabajo se deberá dar en un marco de no discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su rama de actividad o sector y condición de vulnerabilidad ante la infección por el SARS-CoV-2.
3.Economía moral y eficiencia productiva	El regreso a las actividades laborales deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras y el impulso a la economía. El impacto de las medidas que se implementen deberá ser perdurable, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, con un consecuente impacto en la productividad de los centros de trabajo.
4.Responsabilidad compartida (pública, privada y social)	El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica no se entiende sin una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, priorizando el bienestar social y transitando juntos hacia la Nueva Normalidad.

INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO "FONDO MORELOS".

El Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo "Fondo Morelos" está integrado por 52 servidores públicos quienes están adscritos a cuatro áreas, como sigue:

- I. Dirección General, que consta de 3 trabajadores activos;
- II. Dirección Administrativa que consta de 12 trabajadores activos;
- III. Dirección de Operaciones que consta de 23 trabajadores activos;
- IV. Dirección de Jurídico que consta de 14 trabajadores activos



MEDIDAS GENERALES DE CONTROL









Las medidas de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en el centro de trabajo sin importar la actividad o el nivel de alerta en el que se encuentre el Estado de Morelos.

- a. Promoción de la salud.- Implica la difusión al interior del centro de trabajo de la información general del SARS-CoV-2, sus mecanismos de contagio, síntomas y las maneras de prevenir la infección; a través de las infografías y material de comunicación autorizado por la autoridad sanitaria federal y local.
- b. <u>Seguridad e higiene.-</u> Garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol al 70% y toallas desechables para el secado de manos.

También implica la modificación de hábitos para favorecer la distancia entre cada servidor públicoatendiendo a su espacio laboral, que será de por lo menos 1.5metros, debiendo en su caso realizarse las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición o en su caso, colocar barreras simples entre éstos, o bien otorgar equipo de protección personal (cubrebocas, protección facial y lentes de seguridad con protección lateral,



De a





superior e inferior de ojos). Asimismo se establecerán horarios alternados de comida.

c. Ingreso, permanencia y retiro del centro de trabajo.- implica el establecimiento de lo siguiente:

Para el ingreso y retiro:

Filtro de supervisión: Consiste en colocar en los accesos del inmueble una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela, las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro deberán cumplir con una sana distancia de un metro y medio de distancia. Deberá contar con gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%), una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado, pañuelos desechables, bote de basura con tapa.

Se deberá aplicar Gel a todas las personas que ingresen al inmueble. tomarles la temperatura con un termómetro digitalcon capacidad de toma a distancia.

En caso de detectar a un servidor público con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal igual o mayor a 37.5°C, se trasladará a un área designada de estancia de aislamiento,











dotarlo de cubrebocas y remitirlo a su domicilio particular o a valoración médica correspondiente.

- Todas las personas que ingresen al inmueble, deberán portar cubrebocas, en su caso proveerlo y verificar su uso apropiado.
- Colocación de tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, mantenerlos limpios y con líquido.
- Se definirá el acceso y salida mediante barreras físicas, a fin de contar
 con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

Durante la permanencia en el centro de trabajo:

- Proveer de dispensadores con solución a base de alcohol gel al 70%
 a libre disposición de cada unidad administrativa.
- Proveer de productos sanitarios y en su caso de equipo de protección personal (cubrebocas, lentes de seguridad y/o caretas).
- Garantizar que los sanitarios cuenten siempre con agua, jabón y toallas de papel desechables.
- Establecimiento de un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo, a través del uso de productos adecuados de limpieza.







- Proveer a cada servidor público de herramientas de trabajo a fin de evitar compartirlas.
- Favorecer la ventilación natural en espacios comunes y con mayor
 afluencia de personal.
- Señalizar en áreas comunes con marcas en el piso o paredes, la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

Grupos Vulnerables:

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19.

Cada Unidad Administrativa deberá garantizar las siguientes medidas especiales:

- 1. Identificar para cada departamento o área del centro de trabajo al personal en situación de vulnerabilidad.
- 2. Cerciorarse que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.
- 3. Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.











- 4. Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar los horarios pico en el transporte público o en el transporte de personal.
- 5. Establecer zonas exclusivas en área de alimentos, comedores y/o vestidores, para reducir el riesgo de exposición del personal en mayor riesgo. En caso de no ser posible establecer zonas exclusivas, se deberán establecer horarios diferenciados para reducir el riesgo de contagio del personal identificado como vulnerable.

Mecanismo de visitas:

- Se atenderá al público en general por citas.
- La formalización de créditos autorizados a los acreditados se realizará por citas.
- d. <u>Uso de equipo de protección.</u> Todos los servidores públicos deberán portar cubrebocas.

Asimismo, deberá proveerse a aquellos que tengan funciones de atención al público con: mínimo 3 cubrebocas, protección facial (caretas) o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos



6 x





Todos los servidores públicos serán responsables de notificar inmediatamente a su superior jerárquico la presentación de cualquier síntoma asociado a la enfermedad COVID-19.

En caso de detectar algún síntoma en los servidores públicos durante su ingreso, permanencia y retiro, se deberá notificar inmediatamente al responsable de la vigilancia y cumplimiento del presente protocolo, quien deberá canalizarlo para su valoración o atención médica correspondiente, en términos de las medidas de prevención de brotes, a que se refieren los Lineamientos Estatales de Seguridad enel Entorno Laboral, emitidos por la autoridad sanitaria estatal, a fin de garantizar la atención oportuna.

NIVELES DE REINCORPORACIÓN

La autoridad sanitaria federal ha implementado un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal que definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevarse a cabo en determinados niveles, como a continuación se detalla:

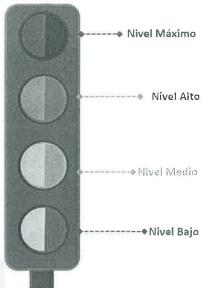












Sólo se permiten las actividades económicas esenciales definidas por la Secretaría de Economía, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se activan los criterios completos de la Jornada de Sana Distancia.

Se permiten actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con niveles de intensidad reducida, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se reduce en 70% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, y se suspenden las actividades escolares.

Se permiten todas las actividades laborales, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad, se reduce en 40% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, se suspenden las actividades escolares.

Actividad económica y laboral normal, se reanudan actividades escolares, sociales y de esparcimiento.

NIVEL MÁXIMO.- Suspensión de actividades no esenciales, misma que ha sido determinada mediante la emisión de Acuerdos Estatales a partir del 24 de marzo de 2020 y en el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo llevó actividades operativas mediante el uso de tecnologías de la información, priorizando el trabajo a distancia con el mayor número de personal, cincuenta y dos trabajadores (52)..

NIVEL ALTO.- Una vez que la autoridad sanitaria determine el inicio del presente nivel del semáforocolor Naranja en la Entidad Federativa, el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo "Fondo Morelos", derivado de las actividades que tiene el Instituto, sobre la ejecución de los Programas Emergentes de Financiamiento al Sector Productivo Empresarial, como una de las acciones de









mayor prioridad para la reactivación económica del Estado de Morelos, este organismo estará laborando con un aforo de atención de Servició al Publico en un 30 por ciento (previa cita) y con la asistencia del personal al 100 por ciento en sus centros de trabajo, con un horario de 8:00 a.m. a las 2:00 pm, para realizar todas las actividades que demandan los usuarios sin interrupción en los términos y plazos, con las medidas establecidas en el presente "Protocolo para la reincorporación gradual de los servidores públicos al centro de trabajo del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.(Fondo Morelos)" Dando cumplimiento a las medidas adicionales mediante Decreto con fecha 8 de diciembre de 2020, que se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5890, artículo 5to. Bis.

además de la modificación al artículo 5° bis, inciso f, del decreto publicado 27 de julio de 2021,como si a la letra se insertasen en el presente protocolo. f) Las personas a quienes se haya administrado un esquema de vacunación contra el virus SARS-CoV2 y habiendo transcurrido dos semanas posteriores a la aplicación de la última dosis, no serán consideradas dentro de la población en situación de vulnerabilidad para contraer dicha enfermedad grave de atención prioritaria de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19, emitido por la Secretaría de Salud Federal.







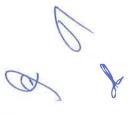




Área, trámite o servicio	Unidad administrativa a la que pertenece	Horario	Número de trabajadores que se reincorporan
Fondo Morelos	Fondo Morelos	8:00a 14:00hrs	52

NIVEL MEDIO.- Una vez que la autoridad sanitaria determino el inicio del presente nivel del semáforo color amarillo en la Entidad Federativa, el personal del Instituto Morelense para el Financiamiento, del Sector Productivo "Fondo Morelos", reincorporará al centro de trabajo todo su personal al 100%, para la realización de sus actividades, y dará atención al público en general en un 50%, para atender las siguientes actividades, sobre la prestación de Servicios de Financiamiento de acuerdo con los horarios que se establecen en las tablas que a continuación se detallan, dando cumplimiento a las medidas adicionales mediante Decreto con fecha 8 de diciembre de 2020, que se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5890,artículo 5to. Bis.









Área, trámite o servicio	Unidad administrativa a la que pertenece	Horario	Número total de trabajadores reincorporados	
Fondo Morelos	Fondo Morelos	8:00 a 16:00hrs	52	

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Durante el proceso de reincorporación gradual y hasta en tantoasí lo disponga la autoridad sanitaria estatal, el responsable de la vigilancia del cumplimiento del presente protocolo, estará a cargo del: M.B.A. Raúl Capitán Contle, Director General del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo "Fondo Morelos", y como enlace la Coordinación de Recursos Humanos a cargo de la C.P. Malú Vazquez Olea, para la efectiva realización de sus funciones como responsable.

Son acciones para constatar la correcta implementación y ejecución del presente protocolo:

- Verificar el establecimiento de las medidas generales de control.
- Verificar la provisión constante de agua, jabón, toallas desechables, soluciones a base de alcohol gel al 70% en las áreas establecidas en el presente protocolo.











- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo y aplicarlas.
- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario u hospitalario.
- Ser el enlace con la Secretaría de Administración para la integración y entrega de información relacionada con la comprobación de la aplicación de las medidas de seguridad sanitarias en el entorno laboral, en los términos solicitados por dicha Secretaría.

MEDIDAS ADICIONALES

Con fecha 8 de diciembre de 2020, se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 5890, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, mediante el cual se adiciona el artículo 5to. Bis en donde precisa medidas adicionales que se deberán observar en la ejecución de funciones en el sector público al interior de las oficinas gubernamentales.

X

Por lo anterior, los servidores públicos adscritos deberán adoptar el presente las medidas establecidas en el decreto antes mencionado como si a la letra se insertasen en el presente protocolo.





ARTICULO QUINTO BIS. Además de lo previsto en el ARTÍCULO QUINTO es importante precisar las medidas adicionales que se deberán observar en la ejecución de funciones en el sector publico al interior de las oficinas gubernamentales ocupadas por las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, conforme a lo siguiente:

- a) Se deberá observar estrictamente y en todo momento las estrategias de control establecidas en el artículo sexto de presente acuerdo.
- b) El personal vulnerable deberá acatar cabalmente lo dispuesto en los Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, disponibles para su consulta en www.coronavirus.gob.mx

En caso de que los criterios para las poblaciones en situación vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo sean actualizados por autoridad sanitaria federal, la Secretarías de Administración en coordinación con la Secretaría de Salud, deberá notificarlo a las unidades de enlace financiero administrativo o equivalente de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, a fin de observar su cumplimiento. El valor de vulnerabilidad de los trabajadores se precisará, evaluará o actualizará mediante documento expedido por la consulta médica otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o la Institución de Seguridad Social correspondiente, que deberá ser exhibido ante la Unidad de Enlace Financiero Administrativo o equivalente, de su institución, con anticipación, en su caso, a su regreso a casa. Para la revaloración de valores de vulnerabilidad se deberá considerar lo siguiente:











Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Revaloración de valor vulnerabilidad			
Embarazo	No requiere valoración			
Lactancia materna	No requiere valoración			
Obesidad	Valoración médica cada mes			
Mayores de 60 años sin comorbilidades	No requiere valoración			
Diabetes MeHitus descontrolada	Valoración médica mensual			
Hipertensión Arterial Sistemática(HAS) descontrolada	Valoración médica mensual			
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Valoración médica cada 3 meses			
Asma	Valoración médica cada 3 meses			
Enfermedad Cardiovascular o cerebrovascular	Valoración médica cada 3 meses			
Enfermedad Renal Crónica	Valoración médica cada 3 meses			
Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Valoración médica cada 3 meses			
Infección por VIH	Valoración médica cada 3 meses			
Cáncer	Valoración médica cada 3 meses			
Combinación de comorbilidades	Deberán valorarse de acuerdo al requerimiento de valoración corto			

Atendiendo lo anterior, y de acuerdo al nivel de semaforización que corresponda, el personal que no cumpla con los valores de vulnerabilidad antes establecidos o con la presentación oportuna de la revaloración de valor de vulnerabilidad otorgada por la Unidad de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente, deberá mantener su asistencia a los centros de trabajo, respetando las medidas generales, de seguridad e higiene.

De acuerdo al color AMARILLO del sistema de semaforización a partir del día lunes 29 de marzo de 2021.









- Las Unidades Administrativas trabajan al 100% incluyendo al personal vulnerable extremando medidas sanitarias y conforme a los criterios aplicables.
- De acuerdo con el anexo I de los criterios de vulnerabilidad, en este color no se presentan a laborar de manera presencial las personas con CÁNCER y con COMBINACIÓN DE COMORBILIDADES QUE CUMPLEN CON EL VALOR DE VULNERABILIDAD.

ATENTAMENTE

M.B.A Raúl Capitán Contle

Director General del Fondo Morelos

M. en A. Martina Mónica Cárdenas Nava Directora de Administración Fondo Morelos

Lic. Francisco Javier Garduño Rodríguez Director de Operaciones Fondo Morelos

M en D. José Emanuel CoronatoLiñan Director Jurídico Fondo Morelos

			28
			**
			.5
	3		
			¥
			V S
			\$